

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 128

Firmado digitalmente por
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 6072-HF/2026.-

EXPTE. N° 500-48/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudiquense los inmuebles individualizados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto a favor de los postores que resultaron adjudicatarios en la Subasta Pública Electrónica dispuesta por Resolución N° 207-HF/2026 conforme nombre y apellido, identificación del inmueble y el respectivo valor que allí se detalla.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles indicados en el Anexo I.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 2357-E/2026.-

EXPTE. N° 1084-168/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2026.-

VISTO:

La solicitud de la Dirección de Educación Inicial en relación a la cobertura de cargos vacantes de Supervisores de Zona de Nivel Inicial, con carácter provisional, en las Regiones Educativas I, III, IV, V, VI y VII; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a lo informado en las presentes actuaciones, la Dirección de Educación Inicial solicita la cobertura de doce (12) cargos vacantes de Supervisores de Zona de las regiones I, III, IV, V, VI y VII.-

Que, mediante Resolución N° 1724-E-26 y su ampliatoria Resolución N° 2058-E-26, se regularizan administrativamente los cargos de Supervisión de Nivel Inicial.-

Que, es imprescindible contar con equipos de Supervisión que garanticen el seguimiento, control y asesoramiento a las instituciones educativas, con el fin de ofrecer un servicio educativo de calidad.-

Que, en conformidad a lo establecido en el Artículo 67°, inciso k) de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, es derecho de los docentes "el acceso a los cargos por concurso de antecedentes, conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal".-

Que, en el mismo sentido, el Artículo 102°, inciso 10) de la Ley de Educación Provincial N° 5807/13 garantiza el derecho del docente a "... ingresar al sistema y ascender en la carrera profesional mediante un régimen de concursos de antecedentes que garantice la idoneidad profesional, el respeto por las incumbencias profesionales y la estabilidad de los cargos.-

Que, en función de lo mencionado y la necesidad de atender las exigencias pedagógicas y administrativas en el Sistema Educativo, resulta conveniente convocar a un Concurso de Antecedentes para Supervisores de Zona de Nivel Inicial para la cobertura de los cargos vacantes, con carácter provisional.-

Que, la fuente legal para formalizar los requisitos para el Concurso de Antecedentes están establecidos en el Artículo 5° inciso c) y Artículo 29° del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60.-

Que, la Junta Provincial de Calificación Docente Sala Inicial realizará el Listado de Orden de Mérito conforme la calificación del aspirante en el LOM Institucional Vigente.-

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8° de la Resolución N° 2061-E-24, los docentes que hayan sido formalmente intimados a iniciar trámites de jubilación no podrán participar en la presente convocatoria.-

Que, es política del Ministerio de Educación, garantizar procedimientos administrativos que posibiliten la cobertura de los cargos vacantes de Supervisores de Zona de la Provincia, asegurando el acompañamiento de las trayectorias educativas.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso de Antecedentes para la cobertura, con Carácter Provisional, de doce (12) cargos vacantes de Supervisores de Zona de Educación Inicial según se detalla en Anexo Único que integra la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que podrán participar del presente Concurso los Directores y Vicedirectores Titulares de los Jardines Independientes (JI) y Jardines de Infantes Nucleados (JIN) de 1° y 2° categoría que reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer Título de Profesor de Enseñanza en el Nivel Inicial conforme al Artículo 29° inciso a) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60.-
- Revistar Situación Activa conforme al Artículo 2° y Artículo 3° inciso a) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60.-
- Ser argentino nativo o naturalizado conforme al Artículo 29° inciso b) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60.-
- Tener dos (2) años por lo menos de antigüedad en el cargo de director o vicedirector de Escuela Superior pero en ningún caso menos de ocho (8) años de servicios continuados en la docencia provincial conforme al Artículo 29° inciso c) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60.-
- Tener Desempeño Profesional MUY BUENO conforme al Artículo 29° inciso ch) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 durante los últimos cinco (5) años y normativa concordante.-
- No registrar medidas disciplinarias en el año del concurso o en el inmediato anterior conforme al Artículo 29° inciso ch) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que, para la calificación del Desempeño Profesional, Junta Provincial de Calificación Docente Sala Inicial procederá a asimilar los Conceptos Profesionales de los docentes inscriptos en el concurso que obran actualmente en los legajos, a las categorías establecidas en grilla de calificación de antecedentes vigente y aplicable para la elaboración de los Listados de Orden de Mérito (LOM) correspondiente al año 2026.-





ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial con el acompañamiento de la Dirección de Educación Inicial a ofrecer en Acto Público los cargos vacantes, con carácter provisional de Supervisores de Zona de Nivel Inicial, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- En Primer Orden, los Directores Titulares de los JI o JIN de 1° y 2° categoría con Concurso de Oposición y Antecedente aprobado.-
- En Segundo Orden, los Vicedirectores Titulares de los JI o JIN de 1° y 2° categoría con Concurso de Oposición y Antecedente aprobado.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que los docentes que hayan sido formalmente intimados a iniciar el trámite de jubilación, antes de la inscripción o durante el desarrollo del concurso, no podrán participar de la presente convocatoria conforme al Artículo 8° de la Resolución N° 2061-E-24.-

ARTÍCULO 6°.- Considérase de manera provisoria la inscripción y participación de los aspirantes que estuviesen sometidos a procesos sumariales. Si al momento del ofrecimiento del cargo con carácter provisional, el concursante continúa con la sustanciación del sumario o resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el Artículo 67° en los incisos ch), d), e), f), y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimara su designación en el cargo.-

ARTÍCULO 7°.- Establécese que la Dirección de Educación Inicial deberá emitir el Acto Administrativo que disponga la Designación de los Supervisores, y asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 02-SGE/19, para su correspondiente alta en el Área de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 8°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gestión Educativa, Presidencia de Junta Provincial de Calificación Docente, Junta Provincial de Calificación Docente Sala Inicial, Dirección de Educación Inicial, Supervisores de Educación Inicial, Dirección Provincial de Evaluación Institucional y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la responsabilidad de difundir la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese y remítase con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación íntegra. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente Sala Inicial, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

ANEXO ÚNICO
CARGOS VACANTE DE SUPERVISORES DE ZONA DE NIVEL INICIAL, REGIÓN I, III, IV, V, VI Y VII.

ORDEN	REGIÓN	CARGO	CUPOF	CARÁCTER	TURNO
01	I	SUPERVISOR NIVEL INICIAL	270164	PROVISIONAL	MAÑANA-TARDE-VESPERTINO
02	I	SUPERVISOR NIVEL INICIAL	270165	PROVISIONAL	MAÑANA-TARDE-VESPERTINO
03	III	SUPERVISOR NIVEL INICIAL	270147	PROVISIONAL	MAÑANA-TARDE-VESPERTINO
04	III	SUPERVISOR NIVEL INICIAL	270151	PROVISIONAL	MAÑANA-TARDE-VESPERTINO
05	III	SUPERVISOR NIVEL INICIAL	270153	PROVISIONAL	MAÑANA-TARDE-VESPERTINO
06	III	SUPERVISOR NIVEL INICIAL	270155	PROVISIONAL	MAÑANA-TARDE-VESPERTINO
07	III	SUPERVISOR NIVEL INICIAL	270149	PROVISIONAL	MAÑANA-TARDE-VESPERTINO
08	IV	SUPERVISOR NIVEL INICIAL - SEDE PALMA SOLA	270159	PROVISIONAL	MAÑANA-TARDE-VESPERTINO
09	V	SUPERVISOR NIVEL INICIAL - SEDE VALLE GRANDE	271281	PROVISIONAL	MAÑANA-TARDE-VESPERTINO
10	V	SUPERVISOR NIVEL INICIAL	270142	PROVISIONAL	MAÑANA-TARDE-VESPERTINO
11	VI	SUPERVISOR NIVEL INICIAL	270163	PROVISIONAL	MAÑANA-TARDE-VESPERTINO
12	VII	SUPERVISOR NIVEL INICIAL	270157	PROVISIONAL	MAÑANA-TARDE-VESPERTINO

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 347-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 617-533/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones otorgados a la Sra. LUZCO GIMENA MARISOL DNI 38655329, junto a su grupo familiar, mediante Constancia de ocupación precaria N° 6565, sobre el inmueble identificado como Lote 6, Manzana 9, Ubicado en "10 Hectáreas del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase el recupero del terreno fiscal identificada como Lote 6, Manzana 9, Ubicado en "10 Hectáreas del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio del Registro Unico de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, Constancia de ocupación precaria N° 6565, emitido sobre el Lote 6, Manzana 9, Ubicado en "10 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese. Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma -sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.

Arq. Eduardo Raúl Cazón
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 1771-DPR/2026.-

San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2026.-

VISTO:

La Resolución General N° 1770/2026; y

CONSIDERANDO:





Que, mediante la citada norma se estableció el régimen operativo para la liquidación, percepción, depósito y rendición del Impuesto de Sellos a través del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS).

Que, con posterioridad a la emisión del mencionado acto administrativo, se ha detectado un error material e involuntario en la redacción final de sus artículos 2° y 8°, al haberse incluido la frase “*radicados en la Provincia de Jujuy*” para referenciar a los Encargados o Interventores de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Que el Departamento Técnico ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13 T.O. 2022 y modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el texto del Artículo 2° de la Resolución General N° 1770/2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Designar como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos, a los fines del artículo anterior, a los Encargados o Interventores de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y de los Registros de Maquinarias agrícolas, viales e industriales."

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el texto del Artículo 8° de la Resolución General N° 1770/2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°.- El procesamiento de pagos recaudados por los Encargados o Interventores de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y de los Registros de Maquinarias agrícolas, viales e industriales, se realizará de forma semanal. El vencimiento para la presentación y el depósito de los fondos operará el tercer día hábil de la semana siguiente.

Dicha liquidación de pagos se efectuará mediante transferencia electrónica de datos a través de la plataforma del Sistema SUATS y deberá contener la totalidad de los actos, contratos y operaciones correspondientes a la semana (incluidas las anuladas, exentas y no alcanzadas). Esta obligación de declarar subsiste aun cuando no se hubieran registrado operaciones, en cuyo caso la presentación se realizará con la leyenda 'SIN MOVIMIENTO'."

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1ro de diciembre del año 2026.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Auditoría General de la Provincia, al Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS) y a E-Pagos S.A. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Delegaciones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa

Directora

PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 2076- Letra: "W"- Año: 2026**, caratulado: "MIRANDA IVAN - APOD. - SOLIC. REC. PER. JURID. POL. PART. PCIAL. "LIDERAZGO FEMENINO"; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de octubre de 2026. Atento a las presentaciones efectuadas a fs. 1/169 y 173/188 de autos y al Informe actuarial que antecede, ténganse por presentados a los Sres. Duilio Iván Miranda y Rodrigo Gabriel Fernández Ríos, en carácter de apoderado y co-apoderado respectivamente, de la agrupación política denominada "LIDERAZGO FEMENINO" y, por constituido domicilio legal sito en calle Lavalle N° 342 2° piso del Barrio centro de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial, que la agrupación política "LIDERAZGO FEMENINO", solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula electrónica". Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola - Presidente. San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2026.-

23/26/28 OCT. LIQ. N° 45557 \$10.200,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DEL CARMEN

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA - DECRETO N° 0477/DE/26-

CIUDAD DE EL CARMEN, 19 OCT. 2026.-

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA CONCESION DE USO Y EXPLOTACION DE BUFFET

La Municipalidad de El Carmen, a través de la Secretaría de Hacienda, conforme a las facultades conferidas por la normativa vigente, llama a Licitación Pública destinada a otorgar la Concesión de Uso y Explotación del Buffet ubicado en el "Complejo Turístico La Ciénaga / Balneario" Ruta Nacional N° 9, según las siguientes condiciones:

I. OBJETO DE LA LICITACION:

La presente licitación tiene por objeto adjudicar la concesión del uso, administración y explotación comercial del buffet, ubicado en el Balneario Municipal del Complejo Turístico La Ciénaga, con destino exclusivo a la prestación del servicio gastronómico durante la temporada de verano 2026–2027.

La concesión no incluye equipamiento, mobiliario ni herramientas, debiendo el adjudicatario proveer y mantener por su cuenta todos los elementos necesarios para el funcionamiento del buffet.

II. PLAZO DE LA CONCESION:

El plazo de la concesión se establece desde el 02 de noviembre de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027, correspondiente a la temporada de verano 2025–2026.





La concesión podrá prorrogarse por única vez por igual período, previa evaluación del desempeño del concesionario y resolución fundada de la autoridad municipal competente.

III. BASES Y CONDICIONES:

El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá retirarse en la Secretaría de Hacienda, Belgrano N° 301, en días hábiles de 7:00 a 13:00, a partir del 21 de octubre de 2026.-

El pliego contiene:

- ☐ Requisitos administrativos
- ☐ Condiciones de higiene, seguridad y bromatología
- ☐ Obligaciones del concesionario
- ☐ Propuesta mínima de oferta gastronómica
- ☐ Canon base
- ☐ Condiciones de uso de la instalación
- ☐ Facultades de control municipal
- ☐ Motivos de rescisión

IV. REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

Podrán participar personas humanas, jurídicas, cooperativas o empresas gastronómicas.

Deben presentar:

1. Documentación identificadora:

- Personas humanas: copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Personas jurídicas: copia del estatuto o instrumento constitutivo vigente y documentación que acredite la representación legal de quien actúe en su nombre.
- Cooperativas: documentación constitutiva y legal correspondiente, junto con la acreditación de la representación de quien actúe en su nombre.

2. Situación impositiva municipal: constancia o certificado de libre deuda emitido por el área de Rentas del Municipio, que acredite que el participante no registra deudas por obligaciones tributarias municipales. La presentación de esta documentación tendrá carácter no excluyente.

3. Declaración jurada de aptitud para contratar con el Estado: declaración mediante la cual el interesado manifieste que no se encuentra alcanzado por impedimentos legales para contratar con el Estado.

4. Declaración jurada de compromiso operativo: declaración expresa de que el participante contará con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para garantizar el funcionamiento adecuado del servicio, incluyendo la provisión de insumos, la organización del personal y la disponibilidad del equipamiento básico indispensable para desarrollar la actividad.

5. Propuesta técnica y económica: presentación de una propuesta que detalle la modalidad de prestación del servicio, su organización y las condiciones económicas ofrecidas, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

V. CANON DE CONCESION:

El canon base mensual establecido es de \$ 1.600.000,00 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CON 00/100).

Las ofertas económicas no podrán ser inferiores al canon base establecido, admitiéndose únicamente propuestas iguales o superiores al mismo, conforme lo determina el Pliego de Bases y Condiciones.

VI. PRESENTACION DE OFERTAS:

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en Mesa de Entradas de la Municipalidad, Belgrano N° 301, hasta el día 26/10/2026 a las 10:00 horas, consignando: "Licitación Pública N° 2 / Concesión Buffet".

VII. APERTURA DE OFERTAS:

El acto de apertura se realizará el día 28/10/2026 a las 10:00 horas, en el Salón de Conferencia de la Secretaría de Producción ubicado en Coronel Arenas esq. Av. 9 de Julio, en presencia de la Secretaría de Hacienda, el Procurador Municipal, la Asesora Legal de la Secretaría de Hacienda, Administrador del Complejo Turístico, el Juez de Paz, oferentes y veedores que deseen asistir.

VIII. ADJUDICACION:

La adjudicación se realizará a favor del oferente que:

- ☐ Cumpla con todos los requisitos formales y técnicos
- ☐ Presente la mejor oferta económica
- ☐ Acredite capacidad operativa
- ☐ Garantice un servicio adecuado a la demanda estacional

El Municipio se reserva el derecho de adjudicar, desestimar o declarar desierta la licitación sin obligación de justificar su decisión.

IX. DISPOSICIONES FINALES

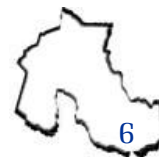
Todo lo no previsto en este llamado será resuelto conforme al Pliego de Bases y Condiciones y la normativa municipal aplicable en materia de concesiones.-

21/23/26/28/30 OCT. LIQ. N° 45600 \$10.500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el DÍA JUEVES 19 DE NOVIEMBRE A HORAS 20:00 en Avenida 19 de Abril N° 447- Salón de Usos Múltiples del Colegio de Escribanos de Jujuy, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de considerar el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.- 2) Lectura y Consideración del Balance y Memoria Anual.- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta.- En tal sentido, ponemos en vuestro conocimiento que conforme el art. 127 de la Ley Notarial N° 4884 y Resolución N° 56/2021, se remitirá copia digitalizada de los Estados Contables -





Ejercicio Económico Nº 48 y Memoria a cada correo electrónico informado por Ud. a esta Institución, quedando a su disposición los mismos en soporte papel en la Secretaría del Colegio de Escribanos para su consulta.- Fdo. Aguilera Patricia Teresa- Gerente.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 45562-45563-45564 \$4.500,00.-

La **FEDERACIÓN JUJEÑA DE ATLETISMO** convoca a participar de la Asamblea Ordinaria que se realizará el día sábado 14 de noviembre del 2026, a partir de horas 08:30, en la pista del regimiento 20 (calle caídos por la patria S/n), en la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el siguiente orden del día: *Lectura y consideración de la última Acta.- *Presentación y aprobación de informe de lo actuado hasta el presente: Memoria y Estados contables al 31/12/25.- *Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.- *Temas Varios.- Fdo. Graciela Fernanda Corradini- Presidente.-

26 OCT. LIQ. Nº 45644 \$1.500,00.-

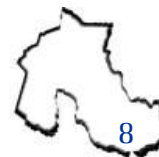
En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 27/08/2026 días del mes de Agosto del año 2.026, entre los Señores: 1.) ANIBAL IVÁN PEREZ, con DNI 34.636.087, CUIL 23-34636087-9, fecha de nacimiento 08/12/1989, mayor de edad, argentino, de profesión empleado dependiente, estado civil soltero, con domicilio Cornelio Saavedra Nº 433 Barrio 20 de Junio, La Quiaca Yavi, Jujuy.- 2.) IVANA MARTA MAMANI, con DNI 37.632.419, CUIL 27-37632419-8 fecha de nacimiento 01/02/1995, mayor de edad, argentina, de profesión contadora, estado civil soltera, con domicilio Finca Fiscal S/N, casira-Santa Catalina, provincia de Jujuy.- 3.) ELIZABETH ROMINA MAMANI, con DNI 35.309.901, CUIL 27-35309901-4 fecha de nacimiento 06/02/1990, de profesión empleado dependiente, estado civil soltero, con domicilio en calle Tupac Amaru Nº 250, Barrio 1º de Agosto, La Quiaca- Yavi, Provincia de Jujuy.- 4.) ALFREDO MANUEL PANTOJA, con DNI 33.256.669, CUIL 20-33256669-6 fecha de nacimiento el 03/12/1987, de profesión empleado dependiente, estado civil soltero con domicilio en Lavalle S/N Yavi- Yavi Provincia de Jujuy 5.) UBALDO ERNESTO CRUZ, con DNI 29.973.580, CUIL 20-29973580-0, con fecha de nacimiento 01/05/1984, estado civil soltero empleado dependiente, con domicilio en calle Balcarcel Nº 706 Piso 1º Dep. 2 Barrio Norte, La Quiaca – Yavi de la Provincia de Jujuy.- 6.) FEDERICO EDUARDO MAMANI, con DNI 17.655.802, CUIT 20-17655802-5, fecha de nacimiento 18/07/1966, profesión comerciante, estado civil viudo, con domicilio en calle Oratorio Nº 350 Barrio Alberdi, La Quiaca – Yavi, Provincia de Jujuy.- 7.) ANALIA MIRIAM MAMANI, con DNI 37.103.785, CUIT 27-37103785-9, fecha de nacimiento 19/12/1991, profesión abogada, estado civil soltera, con domicilio en calle Balcarcel Nº 706, 1º 2 Barrio Norte en la localidad de La Quiaca – Yavi de la Provincia de Jujuy.- Todas las partes en la provincia de Jujuy suscriben el presente contrato de constitución de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se denominará “SUMAQ S.R.L.” en adelante nombrado como “el contrato” sujeto a las cláusulas que se establecen a continuación: **PRIMERA:** Los contratantes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será “SUMAQ S.R.L.”, con domicilio legal y comercial calle Oratorio Nº 350, La quiaca, Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy donde estará constituida su casa matriz o casa central.- La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, filiales, establecimientos y cualquier tipo de representación, en todo el territorio de la provincia, del País o del exterior.- **SEGUNDA:** DURACION La sociedad tendrá una duración de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público, plazo que podrá ser prorrogado por periodos iguales, mayores o menores, por la decisión unánime de todos los socios. **TERCERO:** OBJETO La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) ALFARERÍA: Fabricación, elaboración, industrialización, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y comercialización al por mayor y menor de productos de cerámica, alfarería, artesanías de barro y cerámica, vajillas, ladrillos, tejas, revestimientos y todo otro producto derivado de la industria del barro y la cerámica. b) FERRETERÍA: Compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y comercialización al por mayor y menor de herramientas, máquinas y equipos, artículos de ferretería, pinturas, esmaltes, solventes, bulonería, clavería, electricidad, plomería, sanitarios y afines. c) CORRALÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN: Compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y comercialización al por mayor y menor de materiales para la construcción, áridos, arena, piedra, cemento, cal, hierro, chapas, perfiles, ladrillos, bloques, tejas, aberturas, griferías y todo artículo vinculado a la industria de la construcción. d) LIBRERÍA: Compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y comercialización al por mayor y menor de libros, textos escolares, revistas, artículos de librería, papelería, cotillón, juguetería, artículos de oficina, computación y afines. e) TRANSPORTE: Prestación del servicio de transporte terrestre de cargas, por sí y/o por cuenta de terceros, de los productos propios y/o conexos a las actividades detalladas precedentemente, dentro del territorio nacional. f) MERCADERIA COMESTIBLE: Compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y comercialización al por mayor y menor de mercadería para consumo, y afines.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: 1) Realizar operaciones financieras y de inversión con fondos propios, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 2) Otorgar créditos y financiación para la adquisición de los bienes y productos que comercializa, con garantía personal, prendaria o hipotecaria. 3) Contratar empleados dependientes, ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, franquicias y distribuciones. 4) Adquirir, vender, permutar, gravar, locar y arrendar bienes muebles e inmuebles, semovientes, marcas, patentes y derechos. 5) Importar y exportar bienes y servicios. 6) Gestionar y obtener permisos, concesiones y licencias ante autoridades nacionales, provinciales y municipales. 7) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con bancos públicos, privados y mixtos, nacionales y extranjeros. 8) Efectuar inversiones y aportes de capital en otras sociedades, constituidas o a constituirse. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, para cuya realización se contraten los servicios de terceros idóneos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **CUARTA.** CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de pesos siete millones de pesos (7.000.000\$) dividido en setecientos (700) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal y con derecho a un voto por cada una. Los socios suscriben e integran en dinero en efectivo el CIENTO POR CIENTO (100%) de acuerdo al siguiente detalle: a) ANIBAL IVÁN PEREZ, cien cuotas sociales de diez mil pesos equivalente al total de un millón de pesos (1.000.000\$). b) IVANA MARTA MAMANI, cien cuotas sociales de diez mil pesos equivalente al total de un millón de pesos (1.000.000\$). c) ELIZABETH ROMINA MAMANI cien cuotas sociales de diez mil pesos equivalente al total de un millón de pesos (1.000.000\$). d) ALFREDO MANUEL PANTOJA, cien cuotas sociales de diez mil pesos equivalente al total de un millón de pesos (1.000.000\$). e) UBALDO ERNESTO CRUZ cien cuotas sociales de diez mil pesos equivalente al total de un millón de pesos (1.000.000\$). f) FEDERICO EDUARDO MAMANI cien cuotas sociales de diez mil pesos equivalente al total de un millón de pesos (1.000.000\$). g) ANALIA MIRIAM MAMANI, cien cuotas sociales de diez mil pesos equivalente al total de un millón de pesos (1.000.000\$). **QUINTA. DIRECCION. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta FEDERICO EDUARDO MAMANI e IVANA MARTA MAMANI, quienes revisten el carácter de GERENTES y aceptan en este acto el cargo para el cual fueron designados constituyendo domicilio en los reales arriba mencionados. Pueden actuar con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición o locación de bienes muebles o inmuebles, ya sea de terceros o en subastas, públicas o privadas; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y todo lo que estipula la cláusula tercera del presente contrato, incluyendo actos de disposición o toma de créditos, contratar empleados dependientes, para trabajar en alguna unidad de negocio de la sociedad.- Los socios pueden mediante cualquiera de las formas previstas en la cláusula octava de este estatuto, designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones de los socios gerentes o ciertas funciones ejecutivas de administración. Tales designaciones que pueden o no recaer en un socio de la Sociedad, deberán realizarse en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. Deberá observarse asimismo lo dispuesto en el art. 60 de Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del órgano de GERENCIA DE LA S.R.L. el cual estará investido por dos de los socios de modo indistinto entre, FEDERICO EDUARDO MAMANI e IVANA MARTA MAMANI.





En ejercicio de sus funciones el socio-gerente podrá realizar y/o celebrar todos los actos y contratos que fueran menester al objeto social, contratar dependientes, empleados o prestadores operación bancaria o financiera con instituciones públicas o privadas a fin de dar cumplimiento al objeto social. Quedándose expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma. **QUIENES DECLARAN BAJO JURAMENTO NO PERTENECER A LA LISTA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE** considerada por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.). Manifestando también no encontrarse afectados por inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo para el que han sido designado (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015).- **SEXTA. SINDICATURA. CONTRALOR DE LOS SOCIOS. AUDITOR EXTERNO** La sociedad prescindirá de la Sindicatura mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 299 de la Ley 19.550. En caso de no optar por la Sindicatura, los socios tienen el derecho de contralor conferido por el artículo 55 de la misma ley. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá designar a su cargo y costo un auditor externo, ya sea Abogado o Contador Público Nacional con el propósito de supervisar la administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por la F.A.C.P.C.E. Los gerentes y demás administradores deberán facilitar la gestión del auditor externo. **SEPTIMA. TRASFERENCIA DE CUOTA SOCIAL.** Ningún socio puede transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso y unánime de los otros socios. El socio que se propone ceder su cuota social debe comunicar fehacientemente a los restantes socios para que en el plazo de treinta días, contados desde su notificación ejerzan el derecho de preferencia o presenten conformidad a la ocasión, la notificación deberá contener en forma expresa nombre de la persona a la que se quiere ceder, precio y condiciones. Vencido el plazo y en el supuesto que no se ejerza el derecho de preferencia u oposición, el socio podrá vender sus cuotas sociales. En el caso de cesión entre los socios, salvo la renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno o más socios en cuyo caso podrá efectuarse íntegramente la cesión entre los socios que no reúnen el derecho de opción. Ante alguna falta grave a los deberes sociales, o agravio grave equivalente a los de indignidad para suceder entre los socios, o ser penado por algún delito penal, se establece el procedimiento de que por votación de seis de los siete socios en asamblea el derecho de expulsión, el cual tendrá el mismo procedimiento de liquidación que en caso de fallecimiento, teniendo la sociedad que pagar la participación social del socio expulsado determinándose por acuerdo entre partes o dictamen de síndico con conformidad o determinación judicial. En todo caso será judicial la determinación del monto no así la decisión soberana de la expulsión dentro de los causales previstos en este contrato. **OCTAVA. REUNIONES Y RESOLUCIONES SOCIALES.** I- **La Asamblea general ordinaria:** se reunirá dentro de los 4 meses de concluido el ejercicio financiero, el cual se entenderá como el día 31 del mes de diciembre de cada año en ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el Proyecto de Distribución de Utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del eventual Síndico. Asimismo, en la asamblea general ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de estos. II- **Las Asambleas generales extraordinarias:** se reunirán cada vez que lo consideren convenientes algunos de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que presenten el 10% del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria pero, solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea. Se debe reunir la asamblea general ordinaria para tratar cualquier sesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de estas a los herederos del socio fallecido. III- **Convocatoria y quórum:** La asamblea se convocará por medios fehacientes, incluyendo, entre otros, correo postal certificado, telegrama, entrega en mano o correo electrónico, siempre y cuando se asegure la autenticidad de la comunicación y la debida constancia de su recepción. En el caso específico de la notificación por correo electrónico, a) los socios deberán proporcionar una dirección de correo electrónico válida y actualizada a la sociedad, a los efectos de recibir las notificaciones, b) La notificación por correo electrónico se enviará a la dirección proporcionada por el socio y se considerará efectiva desde el momento en que haya sido enviada, siempre que no se reciba un mensaje de error o rechazo automático; c) La sociedad establecerá y mantendrá procedimientos y medidas razonables para garantizar la seguridad y confidencialidad de las comunicaciones electrónicas, así como verificar la identidad del remitente y el receptor de la notificación; d) En caso de que se produzca un cambio en la dirección de correo electrónico del socio, este deberá notificarlo a la sociedad por escrito con suficiente antelación para que la nueva dirección sea utilizada en futuras notificaciones. La utilización de medios fehacientes para la convocatoria de reuniones, incluida la notificación por correo electrónico, se considerará válida y suficiente para cumplir con los requisitos legales y estatutarios de convocatoria. La sociedad conservará registros adecuados que evidencien la notificación y recepción de las comunicaciones enviadas por medios fehacientes, incluidos los correos electrónicos, los cuales estarán a disposición de los socios para su consulta en el domicilio social. Las asambleas quedaran válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando la hora mencionada se encuentre presente la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la asamblea fuera cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria.- IV- **Deliberaciones y Resoluciones:** Las deliberaciones y las resoluciones de la asamblea serán transcritas al Libro de Actas rubricado por la autoridad competente, dentro del quinto día de concluido el acuerdo. En las actas se dejara constancia de los socios presentes, el porcentual del capital que estos representan, las respuestas dadas por cada uno, su sentido a los efectos del cómputo de los votos y serán firmadas por los gerentes y socios presentes que se designarán en la Asamblea. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- Una vez cada año los socios se reunirán en Asamblea. Los días y horas de Asamblea se fijara por el socio-gerente y el quorum se formara con la mayoría del capital social en primera citación o el capital presente en segunda citación, que será automática después de treinta minutos de la hora fijada. La mayoría en este caso será la simple de los votos presentes, si un socio representa el voto mayoritario, se necesitará además, el voto de otro. Salvo las excepciones normadas en la ley o en el Presente Contrato.- **NOVENA: EJERCICIO SOCIAL. DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.** El ejercicio económico cierra el día 31 de diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Distribución de utilidades a los socios, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Asamblea; b) Destinados a un fondos de reservas, facultativas o de previsión; c) al destino que disponga la Asamblea. Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas, de acuerdo con los porcentajes detallados en cláusula cuarta. **DECIMA. FALLECIMIENTO INCAPACIDAD O AUSENCIA DE SOCIOS.** En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los derechohabientes del causante podrán continuar con el giro societario, debiendo unificar presentación. En el supuesto caso que los derecho habientes no desearan ingresar a la sociedad de estos deberán seguir el procedimiento establecido en el presente contrato, pero por un lapso de doce meses, transcurridos los cuales, los herederos recién podrán ceder las cuotas sociales a terceros interesados. Si alguno de los socios hiciera uso de la opción deberá abonar a los derecho habientes el importe que le corresponde en las formas y plazos previstos.- **DECIMA PRIMERA. DISOLUCION- LIQUIDACION** Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades y modificaciones.- Producida la disolución, a los efectos de practicar la liquidación de la Sociedad el socio gerente o una tercera persona designada por él en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la Sociedad distribuir el remanente entre los socios en proporción al capital social suscrito e integrado. **DECIMA SEGUNDA.** Cualquier tipo de divergencias que se suscitara entre los socios deberá ser dirimida por árbitros designados por todas las partes salvo aquellas cuestiones que la Ley de Sociedades Comerciales disponga expresamente la Instancia Judicial.- **2)** En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de “SUMAQ S.R.L.”, que complementan con los siguientes datos específicos: Se fija como sede social de la empresa en calle Oratorio Nº 350 , La quíaca, Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de “SUMAQ S.R.L.”, centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento calle Oratorio Nº 350 , La quíaca, Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy **3)** Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones Nº 11/2011, 52/2012, y 134/2018, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **4)** Por último, denuncian como dirección de correo electrónico los siguientes correspondiendo a cada socio: 1.) ANIBAL IVÁN





PEREZ, ... anivan89@gmail.com 2.) IVANA MARTA MAMANI, ... imamani640@gmail.com 3.) ELIZABETH ROMINA MAMANI, ... sofiapantoja300@gmail.com 4.) ALFREDO MANUEL PANTOJA, ... pantoja1987manu@gmail.com 5.) UBALDO ERNESTO CRUZ, ... ernesto16487@gmail.com 6.) FEDERICO EDUARDO MAMANI, ... fmamani1866@gmail.com 7.) ANALIA MIRIAM MAMANI, ... amamani121@gmail.com Siendo las 20 horas del día 19 de agosto se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- De plena conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto legal en la ciudad de La Quiaca de la Provincia de Jujuy, a los 27 días de Agosto del año 2.026.- ACT. NOT. N° C 00031819- ESC. JAVIER ALFREDO CALIZAYA- ADS. REG. N° 88- LA QUIACA- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 797-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-498/2026.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. Miguel Ángel Castrillo, en carácter de Apoderado de la firma "SUMAQ S.R.L.", solicita Inscripción de Constitución de la Sociedad y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de la Sociedad de fecha 27 de Agosto de 2026 y Declaraciones Juradas de "SUMAQ S.R.L.-

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social sobre el aumento, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe por Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/a, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. Miguel Ángel Castrillo.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 OCT. LIQ. N° 45605 \$4.300,00.-

ESTATUTO CONSTITUTIVO.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 17 días del mes de noviembre del año 2025, comparecen la Sra. NOELIA CRISTINA SAJAMA, argentina, de 37 años, casada, DNI N° 33.255.792, CUIL 27-33255792-6, de profesión Profesora de E.G.B N°1 y 2; Psicopedagoga, Licenciada en Psicomotricidad, con domicilio real en Avenida 10 de junio N° 218- Barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad capital y la Sra. GABRIELA NOELIA SAJAMA, argentina, de 37 años, soltera, DNI N° 33.255.791, CUIL 27-33255791-8, de profesión Profesora de EGB 1 y 2; Licenciada en Psicopedagogía, con domicilio real en Avenida 10 de junio N° 218 – Barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad capital, acuerdan constituir una Sociedad por Acciones Simplificada conforme lo prescripto en la Ley 27.349 (Ley de Apoyo al Capital Emprendedor), y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a título de fundadoras redactan el Estatuto Social que se registrará por las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La Sociedad se denomina "ESPACIO PSICOEDUCATIVO Y APRENDIZAJE (EPPA) S.A.S" (Sociedad por Acciones Simplificada) y tendrá su domicilio en Avenida 10 de junio N° 218 – Barrio Malvinas Argentinas de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, correspondencias, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o del extranjero. Su correo electrónico es: espaciopsicoeduc.eppa@gmail.com .- **ARTICULO SEGUNDO:** PLAZO. El plazo de duración de la Sociedad se establece en (99) noventa y nueve años, a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público, Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Jujuy (Ley 6136). Pudiendo prorrogarse por iguales períodos por decisión de los socios, siempre que no se resolviera su disolución.- **ARTICULO TERCERO.** OBJETO. La sociedad tiene por principal objeto brindar servicios de consultoría psicoeducativa, desde una perspectiva integral en salud y educación considerando algunos aspectos de la terapéutica junguiana: A) Incluyendo evaluación y planificación individualizada, como la coordinación interdisciplinaria, la implementación de sugerencias, adaptaciones y ajustes en el proceso de enseñanza-aprendizaje formal y no formal, desde las distintas áreas interdisciplinarias para identificar signos de alarma y estrategias que posibiliten una intervención desde esta perspectiva para personas como empresas y/o instituciones privadas y estatales, formales, gubernamentales y no gubernamentales.- B) Además de asesorías e implementación de programas como organizar y promocionar cursos, talleres, reuniones, encuentros, ciclos, eventos, masterclass, ciclos de formación en temas relacionados que guarden directamente en relación con la idoneidad profesional y de saberes de los socios en las áreas de conocimiento que deseen desarrollar para fortalecer y tengan pertinencia a lo mencionado. – C) Elaboración y registro diversos materiales intelectuales que sean pertinentes para desarrollar sus servicios, programas, ciclos de formación, asesorías y evaluaciones como instrumentos, escalas, planes de acción, contenidos, selección de los mismos, diseño de intervenciones psicoeducativas como elementos físicos y digitales en temas de relaciones con la idoneidad profesionales y saberes de los socios.- **ARTICULO CUARTO.** CAPITAL. El Capital Social es de pesos argentinos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000), representado por seiscientos cincuenta (650) acciones nominativas no endosables, de un valor nominal de mil pesos (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- **ARTICULO QUINTO.** SUSCRIPCION E INTEGRACION. DISTRIBUCION DE ACCIONES. Las socias integran en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25 %) de la suscripción, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. La distribución de acciones será de la siguiente manera: la socia Sra. NOELIA CRISTINA SAJAMA, DNI N° 33.255.792, suscribe trescientas veinticinco (325) acciones, equivalentes al cincuenta por ciento (50,00 %) del capital social, y la socia Srta. GABRIELA NOELIA SAJAMA, DNI N° 33.255.791, suscribe trescientos veinticinco (325) acciones equivalentes al cincuenta por ciento (50,00%) del capital social.- **ARTÍCULO SEXTO.** MORA EN LA INTEGRACIÓN. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTICULO SEPTIMO.** TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES. DERECHO DE PREFERENCIA. Los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de acciones, en igualdad de precios y condiciones de pago, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo





personal de la oferta recibida por el socio que pretenda transferir sus acciones. La notificación deberá contener en forma expresa, nombre de la persona a la que se pretende ceder, el precio y condiciones. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales.- **ARTÍCULO OCTAVO.** ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTANTE LEGAL. La administración y representación de la sociedad, estará a cargo en forma indistinta de las Sras. NOELIA CRISTINA SAJAMA y GABRIELA NOELIA SAJAMA, su designación será por tiempo indeterminado, quienes también reviste el carácter de socios fundadores de la persona jurídica. Para la confección de actas, rigen las previsiones del tercer párrafo del art. 51 de la ley 27.349. Toda resolución deberá incorporarse al libro de actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños a su objeto social. Los socios administradores y representantes designados en este contrato, o los socios que a futuro se designen, tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Podrán en forma conjunta operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas. En forma conjunta o indistinta podrán dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar proseguir, contestar, o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho, o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Los administradores actuarán con toda amplitud de facultades en los negocios sociales, pudiendo a tal fin comprar, vender, gravas, hipotecar, arrendar, o locar toda clase de bienes inmuebles y muebles vinculados al patrimonio social. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Además, podrán presentarse en forma conjunta o indistinta ante Organismos Oficiales, Nacionales y Provinciales.- **ARTÍCULO NOVENO.** ÓRGANO DE GOBIERNO. La reunión de los socios es el órgano de gobierno de la presente S.A.S. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquier de las administradoras. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo de la Ley 27349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.- **ARTÍCULO DECIMO.** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO UNDECIMO.** EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con un plazo no menor a quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando primero, en el caso de existir los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme a lo establecido en artículo noveno del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, y sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA:** DECLARACION JURADA: Los que suscribimos el presente instrumento DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que NO NOS ENCONTRAMOS incluidos en los alcances de la Resolución UIF N° 192/2024 y modificatorias como Persona Expuesta Políticamente.- Asimismo, por este acto declaramos bajo juramento que no nos encontramos incluidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los artículos 157 y 264 de la ley 19550.- Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA:** SUSCRIPCION E INTEGRACION: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la Avenida 10 de junio N° 218 – Barrio Malvinas Argentinas, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. 2. CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) NOELIA CRISTINA SAJAMA, suscribe la cantidad de trescientas veinticinco (325) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) GABRIELA NOELIA SAJAMA, suscribe la cantidad de trescientas veinticinco (325) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. INTEGRACION: El total del capital será integrado en dinero en efectivo, aportándose en este acto el (25%) y el saldo será integrado en el plazo de dos años, cuando las necesidades sociales lo requieran.- **CLAUSULA TRANSITORIA TERCERA:** DESIGNACION Y AUTORIZACION. 1. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: Designar como Administradoras titulares en forma indistinta a la Sra. NOELIA CRISTINA SAJAMA, DNI N° 33.255.792, estado civil casada, nacionalidad argentina, con domicilio real en Avenida 10 de junio N° 218 – Barrio Malvinas Argentinas de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, constituyendo domicilio especial en el mismo y a la Srta. GABRIELA NOELIA SAJAMA, DNI N° 33.255.791, estado civil soltera, nacionalidad argentina, con domicilio real en Avenida 10 de junio N° 218 – Barrio Malvinas Argentinas de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, constituyendo domicilio especial en el mismo. Ambas aceptan en este acto formalmente el cargo para el cual han sido designadas siendo ellas las representantes legales de la sociedad. 2. AUTORIZACIONES. Autorizar a la Sras. GABRIELA NOELIA SAJAMA, DNI N° 33.255.791; NOELIA CRISTINA SAJAMA, DNI N° 33.255.792 y/o al Dr. JORGE MARTIN SAJAMA, M.P. 3451 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante ARCA, Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.- ACT. NOT. N° C 00972254- ESC. ERICA B. PEREYRA FERNANDEZ- TIT. REG. N° 41- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 475-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-631-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 OCT. LIQ. N° 45580 \$4.300,00.-

ADENDA AL ESTATUTO CONSTITUTIVO.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 26 días del mes de mayo del año 2026, comparecen la Sra. NOELIA CRISTINA SAJAMA, argentina, de 37 años, casada, DNI N° 33.255.792, CUIL 27-33255792-6, de profesión Profesora de E.G.B N°1 y 2; Psicopedagoga, Licenciada en Psicomotricidad, con domicilio real en Avenida 10 de junio N° 218 – Barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad capital y la Sra. GABRIELA NOELIA SAJAMA, argentina, de 37 años, soltera, DNI N° 33.255.791, CUIL 27-33255791-8, de profesión Profesora de EGB 1 y 2; Licenciada en Psicopedagogía, con domicilio real en Avenida 10 de junio





N° 218 – Barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad capital, se conviene en celebrar esta adenda con el objeto de modificar ciertas cláusulas del ESTATUTO CONSTITUTIVO suscripto entre las mismas el 17 de noviembre de 2025 (en adelante “el Contrato”). Todos los términos no definidos en esta Adenda, tendrán el significado que se les asigna en el Contrato. Por lo expuesto, las partes convienen en celebrar esta Adenda de acuerdo con los siguientes términos y condiciones: ARTICULO CUARTO. CAPITAL. El Capital Social es de pesos argentinos setecientos cincuenta mil (\$750.000), representado por setecientos cincuenta (750) acciones nominativas no endosables, de un valor nominal de mil pesos (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- ARTICULO QUINTO. SUSCRIPCION E INTEGRACION. DISTRUBUCION DE ACCIONES. Las socias integran en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de la suscripción, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. La distribución de acciones será de la siguiente manera: la socia Sra. NOELIA CRISTINA SAJAMA, DNI N° 33.255.792, suscribe trescientas setenta y cinco (375) acciones, equivalentes al cincuenta por ciento (50,00%) del capital social, y la socia Srta. GABRIELA NOELIA SAJAMA, DNI N° 33.255.791, suscribe trescientas setenta y cinco (375) acciones equivalentes al cincuenta por ciento (50,00%) del capital social. – ARTICULO OCTAVO. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTANTE LEGAL. La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de la Srta. GABRIELA NOELIA SAJAMA, su designación será por el término de cinco (5) años; siendo la administradora suplente de la sociedad la Sra. NOELIA CRISTINA SAJAMA, su designación será por el igual termino de cinco (5) años; ambas revistiendo el carácter de socias fundadoras de la persona jurídica. Para la confección de actas, rigen las previsiones del tercer párrafo del art. 51 de la ley 27.349. Toda resolución deberá incorporarse al libro de actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños a su objeto social. La socia administradora designada en este contrato, o los socios que a futuro se designen para tal fin, tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Podrá operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas. Podrá dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La administradora actuará con toda amplitud de facultades en los negocios sociales, pudiendo a tal fin comprar, vender, gravar, hipotecar, arrendar o locar toda clase de bienes inmuebles y muebles vinculados al patrimonio social. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Además, podrá presentarse ante Organismos Oficiales, Nacionales y Provinciales. ARTICULO DECIMO. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de la sindicatura. Para tal fin se designa como administradora suplente a la Sra. NOELIA CRISTINA SAJAMA, a los fines de dar cumplimiento a las previsiones del art. 50 de la Ley 27.349.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA: DECLARACION JURADA. Las que suscribimos el presente instrumento Srta. GABRIELA NOELIA SAJAMA, DNI N° 33.255.791, en su carácter de administradora y representante de la sociedad; y la Sra. NOELIA CRISTINA SAJAMA, DNI N° 33.255.792, en su carácter de Administradora Suplente de la presente sociedad, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que: 1) NO nos encontramos incluidas en los alcances de la Resolución UIF N° 192/2024 y modificatorias como Persona Expuesta Políticamente; 2) NO nos encontramos incluidas dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los artículos 157 y 264 de la Ley N° 19.550; y 3) Asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA: SUSCRIPCION E INTEGRACION: En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en la Avenida 10 de junio N° 218 – Barrio Malvinas Argentinas, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **2. CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) NOELIA CRISTINA SAJAMA, suscribe la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) GABRIELA NOELIA SAJAMA, suscribe la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **3. INTEGRACIÓN:** El total del capital será integrado en dinero en efectivo, aportándose en este acto el (25%) y el saldo será integrado en el plazo de dos años, dando cumplimiento así a lo previsto en el art. 41 de la Ley 27.349.- CLAUSULA TRANSITORIA TERCERA: DESIGNACION Y AUTORIZACION. **1. DESIGNACIONES:** Designar como administradora y representante a la Srta. GABRIELA NOELIA SAJAMA, DNI N° 33.255.791, estado civil soltera, de nacionalidad argentina; y como administradora suplente a la Sra. NOELIA CRISTINA SAJAMA, DNI N° 33.255.792, estado civil casada, de nacionalidad argentina. Ambas con domicilio real en Avenida 10 de junio N° 218 – Barrio Malvinas Argentinas, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y constituyendo domicilio especial en el mismo; y en este acto también aceptan formalmente el cargo para el cual han sido designadas. **2. AUTORIZACIONES.** Autorizar a las Sras. GABRIELA NOELIA SAJAMA, DNI N° 33.255.791; NOELIA CRISTINA SAJAMA, DNI N° 33.255.792 y/o al Dr. JORGE MARTIN SAJAMA, M.P. 3451 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante ARCA, Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.- **ACT. NOT. N° C 00014460- ESC. ERICA B. PEREYRA FERNANDEZ-TIT. REG. N° 41- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 475-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-631/2025.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2026.-

VISTO:

Expte. N° 301-631-2025 INICIADO POR: DR. JORGE MARTIN SAJAMA ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD “ESPACIO PSICOEDUCATIVO Y APRENDIZAJE (EPPA) S.A.S.” y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ESTATUTO CONSTITUTIVO, de fecha 17 de noviembre del año 2025, obrante a fs. 02/04 y ADENDA AL ESTATUTO CONSTITUTIVO, de fecha 26 de mayo del año 2026, la que obra a fs. 22/23.-

ARTICULO 2°: Requerir de la firma "ESPACIO PSICOEDUCATIVO Y APRENDIZAJE (EPPA) S.A.S (Sociedad por Acciones Simplificada) que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A, radicada en la sucursal 200-Jujuy cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO-REGISTRO PUBLICO y titularidad a nombre de FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-





ARTICULO 3°: Requerir acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o, del administrador titular a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4°: Ordenar que Libro de Actas. 200 fojas. Libro Diario 3 columnas, con 200 fojas. Libro inventario 3 columnas, 200 fojas y, Libro Registro de Acciones con 50 fojas todos en perfecto estado pasen para rubrica en el momento oportuno.-

ARTICULO 5°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. Jorge Martín Sajama o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 OCT. LIQ. N° 45581 \$2.800,00.-

REMATES

SERGIO EDUARDO ALONSO

MARTILLERO PÚBLICO

M.P. N° 8

MIÉRCOLES 28.10.2026 HS. 17:00 ESPAÑA 955-SALTA CAPITAL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION.- El día 28/10/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de **FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**, (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. Marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, motor marca FIAT N° 552820597633576, chasis marca FIAT 8AP359A32MU113448, AÑO 2020, e inscripto al dominio AE492RH, de titularidad de MORA RAFAEL VALENTIN, DNI. 35.309.851, BASE \$9.800.000. **Expte. C-271165/25** Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2. Secuestro Prendario FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. c/ MORA RAFAEL VALENTIN DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARAN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día 28.10.2026, a partir de 16.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros) Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 09, 22 y 27/10/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil, INFORMES: Sergio, Alonso, Martillero Publico. (MONOTRIBUTO) - TEL. 3874-577863-SALTA.-

09/21/26 OCT. LIQ. N° 45468 \$3.800,00.-

NOELIA ROMINA ARMATA KOTTING

MARTILLERA PÚBLICA

M.P. N° 397

De conformidad al Decreto N° 2773-HF/2025 ratificado por la Ley N° 6484 y la Resolución N° 217- HF-2026, el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, convoca a los fines de que se proceda a la venta por Subasta Pública de tres (3) locales comerciales ubicados en Prolongación Calle 301 entre Avenida Ing. Snopek y calle sin nombre; Complejo "Torres del Alto 248 Viviendas" en el Barrio Alto Comedero, descriptos a continuación: 1. LOCAL "B" Torre 12 Padrón A-113440; superficie: 60.30 m2, libre a estrenar, destino comercial. Consta de: cocina, baño, aberturas de aluminio, piso cerámico, frente vidriado. Precio base: dólares estadounidenses ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete (USD 88.687). 2. LOCAL "B" Torre 13 Padrón A -113424; superficie: 60.30 m2, libre a estrenar, destino comercial, consta de cocina, baño, aberturas de aluminio, piso cerámico, frente vidriado. Precio Base: dólares estadounidenses ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete (USD 88.687). 3. LOCAL "C" Torre 13 Padrón A -113421; superficie: 60.30 m2, libre a estrenar, destino comercial. Consta de cocina, baño, aberturas de aluminio, piso cerámico, frente vidriado. Precio base: dólares estadounidenses ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete (USD 88.687). Con un valor incremental de dólares estadounidenses un mil (USD 1000) hasta llegar al mejor postor. En la modalidad de Subasta Electrónica, a través de la Pagina Web <https://subastas.jujuy.gob.ar>, conforme Reglamento aprobado por Resolución N° RS-2024-00095574-JUJ-MHF, con intervención de la Martillera Pública, Noelia Romina Armata Kotting, M.P. N° 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, designada por Decreto N° 1260- HF/2024, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta tendrá una duración de ocho (8) días, iniciando el día lunes 02 de noviembre de 2026, a hs. 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Subastas, finalizando el día lunes 09 de noviembre de 2026 a hs. 11.00. Los bienes serán adjudicados a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se emite el acta definitiva de la subasta. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso y se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, el MHF de la Provincia de Jujuy quedará habilitado para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Se deja aclarado que los inmuebles se subastarán en el estado de uso y conservación que se encuentran y los gastos de escrituración son a cargo del adquirente, por consultas y visitas comunicarse al número de contacto; 3884239443. A tales efectos, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 22 de octubre de 2026.-





26/28/30 OCT. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

EXPTE. N° D-061779/2026: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: FERNANDEZ, FELIXINDO c/ BRACAMONTE, MIGUEL CASTULO Y OTROS.- Libertador General San Martín, 25 de agosto de 2026.- I.- Encontrándose reunidos los extremos previstos por el Art. 439 CPCyC, téngase por promovida formal demanda de Prescripción Adquisitiva respecto del inmueble individualizados como: Matrícula E-19255, Padrón E-16728, Circ. 2, Sección 3, Manzana s/n, Parcela 573. II.- Córrase traslado de la demanda a la accionada BRACAMONTE, MIGUEL CASTULO, DNI N° 3.967.907, COSTELLO, SARA NELIDA, DNI N° 1.533.882, COSTELLO, LIDIA SUSANA, DNI N° 3.190.466 BRACAMONTE, JULIO FRANCISCO y BRACAMONTE DE COSTELLO, LOLA AGRIPINA, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por cierto los hechos lícitos afirmados por la parte actora. III.- Asimismo, córrase traslado de la demanda, conforme lo normado por el art. 439 del CCyCN in fine, contra todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula E-19255, Padrón E-16728, Circ. 2, Sección 3, Manzana s/n, Parcela 573, Localidad de Fraile Pintado, Departamento de Ledesma, Pcia. de Jujuy, a cualquier título que fuere, por el término de quince (15) días hábiles, debiendo en dicho plazo manifestar su interés de participar en el proceso y contestar demanda en el mismo acto, haciéndose saber que la incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A tales fines, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, y un diario de amplia difusión, en el territorio de la provincia (arts. 178 y 179 CPCC). IV.-... V.-... VI.-... VII.-... VIII.-... IX.-... X.-...- Firmado por Nieto, Matías Leonardo- Juez Habilitado Firmado por Chemes, María Agustina - Secretario de Primera Instancia.-

26 OCT. LIQ. N° 45582 \$1.900,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, en el **expediente C-288103/2025**, caratulado: "EJECUTIVO: GIL AGUADO, FRANCO GUILLERMO c/ AVALOS, PABLO RICARDO", notifica Sr. AVALOS, PABLO RICARDO DNI N° 37.508.187, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2025. Proveyendo a lo solicitado en el escrito N° 2046726, téngase por repuesto los aportes de Tasa de Justicia, estampilla profesional, estampilla previsional y parcialmente el aporte del inc. B art. 22 de la ley 4764/94, haciéndole saber a la actora que deberá acreditar el pago del saldo por este último aporte (\$ 1.800.00), en el término de CINCO DIAS y bajo el mismo apercibimiento ordenado el 20/11/2025 apartado II b). Agréguese la documentación original que se presenta en el escrito N° 2050953, el cual se reserva en Caja fuerte de esta Oficina. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 515 y 519 del CPCC y c.c., líbrese Mandamiento de PAGO, EJECUCION y EMBARGO en contra del Sr. PABLO RICARDO AVALOS D.N.I. N° 37.508.187 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 3.099.999,00) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS SEISCIENTOS DIESEINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$619.999,80) presupuestado para responder accesorias legales y constas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 65 del CPCyC). A tal fin comisionese para el cumplimiento de lo ordenado al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la Ciudad de El Carmen, para requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario y/o allanar el domicilio. Asimismo, se le saber que al tiempo de practicarse la diligencia si el ejecutado no se encontrare presente o se negare a firmar, deberá proceder conforme lo dispuesto en el Artículo 176 y 519 (ultimo párrafo) del CPCC. Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del Art. 85 del C.P.C., impóngase al proponente la carga de confeccionar las diligencias debiendo ser presentadas en la bandeja de DILIGENCIAS COLABORATIVAS del S.I.G.J. para su posterior control y firma por parte de ésta Oficina de Gestión Judicial Civil. Notifíquese por cédula Art. 169 del CPCyC. Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez. Ante Mi Dra. Valentina Mallagray- Prosecretaría de Juzgado".- Publíquese edictos por un día, en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2026.-

26 OCT. LIQ. N° 45585 \$1.900,00.-

El Dr. Diego Armando Puca juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el **expediente C-288076/2025**, caratulado: "EJECUTIVO: GIL AGUADO, FRANCO GUILLERMO c/ CHAILE, RAQUEL GLADYS", notifica a la Sra. Raquel Gladys Chaile(DNI N° 23.072.121), la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2026.- 1- Proveyendo los escritos Nro. 2401950 y2451958 del Dr. Saidman Montiel: Atento a las constancias de autos y lo peticionado por el letrado, publíquese edictos en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial por un día, a fin de notificar a la Sra. Raquel Gladys Chaile(DNI N° 23.072.121) el presente decreto y la resolución de fecha 07/05/2026. Se hace saber a la accionado, que la resolución se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación (art. 179 CPC). 2.- Hágase saber al Dr. Saidman Montiel que existe diligencia disponible 3.- Notifíquese por cédula (art 169 del CPC).- Firmado Electrónicamente, por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Ruiz, Enzo Gerardo - Firma habilitada. /// San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2026. 1.- Proveyendo el Escrito Nro: 2221005 del Dr. Ignacio Nicolás Saidman Montiel, hágase lugar a la aclaratoria interpuesta, consecuentemente, déjese sin efecto lo dispuesto mediante providencia de fecha 08/04/2026. 2.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Saidman Montiel, líbrese intimación de pago y ejecución mediante carta documento en contra del accionado Sr. CHAILE RAQUEL GLADYS, D.N.I N° 23.072.121 , por la por la suma de pesos tres millones noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve(\$3.099.999)por capital reclamado, con más la suma de pesos un millón quinientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 50/100 (\$1.549.999,50)calculados provisoriamente para acrecidas y costas. Asimismo, cíteselo de REMATE para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar





adelante la presente ejecución. Además, requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. 3.- Intímase a la parte demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del perímetro de la Ciudad. Asimismo, intímase a las partes y sus letrados o cualquier tercero interviniente a denunciar correo electrónico válido y de su eventual actualización, bajo apercibimiento (art. 65 del C.P.C. y C. ley 6.358). 4.- A los fines que el accionado pueda efectuar el pago requerido, librese oficio al Banco Macro al efecto que proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden de esta Juzgado y como perteneciente a la presente causa. 5.- Por Secretaría, procédase a la confección y al diligenciamiento del oficio de estilo. 6.- Diligenciado que sea el oficio respectivo e informado el mismo, deberá el Dr. Saidman Montiel, presentar la respectiva misiva legal para control y firma por Secretaría. 7.- Notifíquese (art. 169 CPCC). Firmado Electrónicamente, por Puca, Diego Armando- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Ruiz, Enzo Gerardo - Firma habilitada.- Publíquese edictos en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial por un día.- Se hace saber al accionado, que la resolución se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación (art. 179 CPC).- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2026.-

26 OCT. LIQ. N° 45584 \$1.900,00.-

La Dra. María Leonor Del Milagro Espeche, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría N° 12 (Oga Ejecuciones) de la Provincia de Jujuy, en el **expediente C-275265/2025** caratulado: "EJECUTIVO: PESSAGNO, CRISTIAN RUBEN c/ ROCHA, DAIANA ALEJANDRA", notifica a ROCHA, DAIANA ALEJANDRA, DNI N° 33.128.296, sin domicilio conocido, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS(...)RESUELVE:1.- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por el SR. CRISTIAN RUBEN PESSAGNO, D.N.I. N° 32.492.773, en contra de la SRA. ROCHA DAIANA ALEJANDRA, D.N.I. N° 33.128.296, hasta que el primero se haga del íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00), en concepto de Capital Reclamado con más los intereses fijados a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la MORA (14/12/25) y hasta el efectivo pago. 2.- Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 128 del C.P.C.).- 3.- Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos (Ley N° 6.368).- 4.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto mediante proveído de fecha 13/8/2025 en contra de la SRA. ROCHA DAIANA ALEJANDRA, D.N.I. N° 33.128.296, mandándose notificar la presente resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. Facultar la DR. DIEGO ATILIO ROCHA para la confección y diligenciamiento de la misma la que deberá adjuntarla en bandeja de colaborativas del S.I.G.J., conforme a lo estipulado a la Acordada 86/20 CAP. III. 5.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Firmado por Espeche, María Leonor Del Milagro- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial / Mallagray, Valentina - Prosecretario de Juzgado." Publíquese por UN DÍA en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 179 del C.P.C.C.). San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2026.-

26 OCT. LIQ. N° 45531 \$1.900,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Área Sumarios- Unidad Regional tres.- Se hace saber al Agente Legajo N° 21.345 FIGUEROA FRANCO WALDO JONATAN, que en el **EXPTE N° 03-ASURT/23** caratulado: "Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso A y Z del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial", se instruyen actuaciones administrativas en virtud de que de la existencia de una Denuncia Penal de la cual resultado Imputado Penalmente hecho ocurrido el 18/01/23, circunstancia que constituye elemento suficiente para actuar Administrativamente conforme caratulado de marras. Asimismo, el Departamento Personal Informa que mediante Resolución N° 095-DP/24, el señor Jefe de Policía dispuso que el citado efectivo pase a revistar en Situación Pasiva, a partir del día 08 de enero de 2024. Continuadas las actuaciones, se formalizo el procedimiento administrativo por infracción al Artículo 15 inciso "A y Yz" del Reglamento del régimen Disciplinario Policial, disponiéndose la prosecución del trámite conforme a los artículos 47, 50 y concordantes del Reglamento de Normas de Sumario Administrativos. En tal sentido, se libró la correspondiente. Cedula de Emplazamiento otorgándose el administrado el plazo de (48) cuarenta y ocho horas para comparecer ante esta Instrucción a fin de tomar conocimiento de la imputación administrativa y prestar declaración indagatoria. La diligencia fue practicada en el domicilio denunciado constatándose la ausencia del destinatario y de familiares allegados para recibir la notificación procediéndose a fijar la cédula en la puerta del inmueble en presencia del Cabo 1° Martínez Jonatan.- Ante se incomparecencia, mediante Resolución Interna N° 036-ASURT/26, de fecha 09 de octubre de 2026, se declaro su REBELDIA, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos. Dicha resolución fue notificada mediante cedula diligenciada en el domicilio del administrado, procediéndose a entregar a la hermana conforme al artículo 20, primer párrafo, del RNSA. Asimismo, se hizo entrega de copia de la cédula y de la resolución, quien manifestó asumir el compromiso de hacerle entrega de la documentación, conforme a las previsiones del artículo 181 del Código Procesal Penal de la Provincia. En consecuencia, previo haber procedido a realizar cédula a los efectos de correrle vista de las actuaciones y otorgarle el plazo legal para ejercer su derecho de defensa, conforme a lo dispuesto por los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos de fecha 13/10/26 y fijar en puerta del domicilio por no encontrarse el protagonista ni otra persona; por el presente se EMPLAZA Y NOTIFICA al Agente Legajo 21.345 Franco Waldo Jonatan Figueroa para que, dentro delo plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante el Área Sumario de la Unidad Regional Tres, sito en Avenida Belgrano N° 600, Barrio Centro de la ciudad de Humahuaca, haciéndole saber que podrá designar defensor oficial al momento de su presentación. APERCIBIMIENTO: En caso de no comparecer dentro del plazo fijado, se dejará constancia de su incomparecencia y continuará la tramitación de la presente actuaciones comenzando a computarse el plazo de cinco (05) días previsto en el artículo 76 del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos para el ejercicio del derecho de defensa, vencido dicho término sin que hubiere efectuado presentación alguna, se tendrá por decaído dicho derecho y se continuará el procedimiento hasta su conclusión. -Fdo. Gabriela Elizabeth Lázaro- Subcomisario.-

26/28/30 OCT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

El Juzgado de Primera Instancia de Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente D-062972/2026** caratulado: "ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES: AGÜERO, ELIZABETH DE LA MERCED". **Cita y emplaza** por treinta días haciendo saber que se inició el trámite de Cambio de Nombre de "ELIZABETH DE LA MERCED AGÜERO (DNI 38.162.896)" por el de "ELIZABETH AGÜERO".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C. N) y un Diario Local una vez por mes, en el lapso de DOS MESES (art. 436.C.P.C.).- Ldor. Gral. San Martín, 30 de septiembre de 2026 -





Juzgado Primera Instancia de Familia – Fdo.: Dra. Fernanda Dalmira Armella - Jueza Unipersonal - Ante mí: Dra. Brenda E. Guiberguis- Prosecretaria Técnica de Juzgado.-

26 OCT. 27 NOV. LIQ. N° 45616-45617 \$3.800,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro-Oficina Oga Sucesiones, en Expte. C-308284/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MOGRO, GLADIS NOEMI Solic. por Mogro, Gustavo Alejandro”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **MOGRO, GLADIS NOEMI DNI 20.982.834.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 05 de octubre de 2026.-

26 OCT. LIQ. N° 45572 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- a cargo del Dra. Espeche, María Leonor del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-308426/2026, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ZAMORA, HERMINIO BERNARDO Solic. por Zamora, Bernardo Enrique y otros”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. **HERMINIO BERNARDO ZAMORA, D.N.I. 07.279.124,** fallecido el día 17 de febrero de 2023 de estado civil casado.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2026.-

26 OCT. LIQ. N° 45478 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- a cargo del Dra. Espeche, María Leonor del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-308310/2026, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ZAPANA, JUSTO Solic. por González, Salome y otros”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **JUSTO ZAPANA DNI 8200894.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2026.-

26 OCT. LIQ. N° 45577 \$1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Oga Sucesorios, en el expediente C-298546/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILDOZA, MARIO FIDEL y ORIHUELA OLARTE, BERTHA DIONICIA Solic. por Vildoza Orihuela, María Elena", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **VILDOZA, MARIO FIDEL DNI N° 11.072.904 y ORIHUELA OLARTE, BERTHA DIONICIA DNI N° 92.047.106.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy 24 de septiembre de 2026.-

26 OCT. LIQ. N° 45604 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Libertador, en el expediente D-62666/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUISPE, JUAN Solic. por Flores, María Inés", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **JUAN QUISPE- DNI N° 8.205.620.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Firmado por Yurquina, Rubén Omar - Prosecretario Técnico de Juzgado.- Libertador General San Martín, 01 de Octubre de 2026.-

26 OCT. LIQ. N° 45609 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro -Juez- Dra. Puig, Luciana Laura- Firma habilitada- en el Expte. N° C-303612/2026 "Sucesorio Ab Intestato en Exp. Principal C-079975/2016: ZAMBRANO ROBERTO ALBERTO”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **ROBERTO ALBERTO ZAMBRANO, DNI N° 8.198.009.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un día en un diario local.- El Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, Dra. Puig, Luciana Laura - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2026.-

26 OCT. LIQ. N° 45608 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **PARDO MARTÍNEZ ANTONIO, DNI N° 93.725.410** (Expte. N° D-061991/2026).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por un (1) día.- Ante Mí: Dra. Mirta Del Milagro Vega- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Agosto de 2026.-

26 OCT. LIQ. N° 45043 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Prov. de Jujuy, en el Expte. N° C-238533/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de NIEVA, BARUC ARNALDO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NIEVA, BARUC ARNALDO D.N.I. N° 39.930.808.-** Publíquese por Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C. y. 602 del CPC y C) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2 del CPC.y C.).- Secretario - Dr. Camilo José Soaje Secretario.- San Salvador de Jujuy, 06 de julio del 2026.-




26 OCT. LIQ. N° 45592 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Libertador, en el expediente D-063347/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TAPIA, WALTER HUGO Solic. Por Tapia, Agustina Andrea y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **TAPIA WALTER HUGO- D.N.I. N° 13.910.423.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC)- Dr. Rubén Omar Yurquina Prosecretario Técnico de Juzgado.- Libertador General San Martín, 14 de Octubre de 2026.

26 OCT. LIQ. N° 45599 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el Expte. N° C-303648/2026 "Sucesorio Ab Intestato: AGUIRRE MABEL VIRGINIA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **MABEL VIRGINIA AGUIRRE**, fallecida el 24 de junio del año 2024 de estado civil soltera.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N. y Art. 602, del C.P.C.yC.) y en un diario local por un día (Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.yC.).- Secretario de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.-

26 OCT. LIQ. N° 45632 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. C-307116/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SOTAR, PASTOR Solic. por Sotar, Lilian Ada Alicia", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **PASTOR SOTAR, DNI. N° 3.996.307.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firma habilitada: Dra. Verónica Farfán.- San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2026.-

26 OCT. LIQ. N° 45611 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico, en el Expediente N° C-298431/26 - Sucesorio Ab Intestato FARFAN, NILDA INES Solic. por Alberti, Andrés Alejandro.: Emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: Sra. **FARFAN NILDA INES, D.N.I. N° 10.339.658.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por un día. (art. 602 inc. 2 CPCC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Fdo. Benedetto Geovana-Firma Habilitada.- Perico, 22 de Septiembre de 2.026.-

26 OCT. LIQ. N° 45615 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia - N° 6, a cargo del Dra. Espeche María Leonor del Milagro - Juez, Secretaría 12 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-297747/26, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato TORREJON, NOELIA MARIELA", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **NOELIA MARIELA TORREJÓN, DNI N° 29.404.175**, fallecida el día 22 de febrero de 2026, de estado civil soltera.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2026.-

26 OCT. LIQ. N° 45613 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez - Oficina Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-293839/2026- "Sucesorio Ab Intestato: AVILA CARDOZO, GERONIMO GABINO Solic. por Ávila, Teresa Hilda y Ávila, Carmen Rosa", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **GERÓNIMO GABINO AVILA CARDOZO DNI N° 92.751.663.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- F.H. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy 15 de Octubre de 2026.-

26 OCT. LIQ. N° 45618 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Espeche María Leonor Del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-305801/2026, Sucesorio Ab Intestato DE VEGA ANTONIO Solic por De Mitri, Regina Sara", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren son derecho a los bienes de la causante **ANTONIO DE VEGA DNI 7281425**, fallecido el día 23 de junio de 2026, de estado civil casado.- A tal fin, publíquese Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2026.-

26 OCT. LIQ. N° 45607 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el C-309522/26 Sucesorio Ab Intestato TOLAVA, WALTER RUBEN Solic. por Ignacio, Francisca, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **TOLAVA WALTER RUBEN D.N.I. 21.324.465**, fallecido/a el día 14 de septiembre de 2026 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, pcia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por una vez (Art. 302 del CPCyC).- Fdo. Farfán, Verónica Gabriela - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2026.-

26 OCT. LIQ. N° 45622 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N°13 - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-308385/2026, caratulado Sucesorio Ab Intestato: CATACATA MARIO Solicitado por Catacata Mario Daniel DNI N° 20.358.406; Catacata Ariel Humberto DNI N° 22.188.097 y Catacata Miriam Gladis DNI N° 17.502.803, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CATACATA MARIO DNI 7.284.496.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firmado por Valdecantos, Lis- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Firmado por Farfán, Verónica Gabriela- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2026.-



**26 OCT. LIQ. N° 45621 \$1.900,00.-**

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 4, en el expediente C-305352/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RUEDA APOLINARI, CRISTINA Solic. por Batallan, Mirta Liliana y otros", notifica de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2026.- Encontrándose reunidos los extremos que prevén los Arts. 600, 601 y 602 del C.P.C., declarase abierto el presente juicio Sucesorio de la Sra. **CRISTINA RUEDA APOLINARI, DNI N° 4.142.328**, a cuyo fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2), emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Firmado por Hernández, Liliana- Prosecretario de Juzgado.-

26 OCT. LIQ. N° 45601 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-308628/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHAÑI, TIMOTEO SINFORIANO Solic. por Domínguez, Ediberto Lucio", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. **TIMOTEO SINFORIANO CHAÑI, DNI N° 8.191.644.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2026.-

26 OCT. LIQ. N° 45624 \$1.900,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el Expte. C-237799/23, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de TEJERINA LIDIA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante SRA. **LIDIA TEJERINA D.N.I. N° F 1.639.201**, fallecida el día 05 de diciembre del año 2021, de estado civil viuda, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edicto en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.N. y Art.602 del CPCyC) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 del CPCyC).- Secretaria a cargo del Sr. Cormenzana, Alfredo - Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2026.-

26 OCT. LIQ. N° 45625 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 4- Oga Sucesiones, en el expediente C-292496/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TOLAVA, JUANA y VELAZQUEZ, TEODORO Solic. por Velázquez, Alcira y otros", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes "**VELASQUEZ TEODORO Y/O TEODORO VELAZQUEZ, DNI 7.274.965**", de estado civil casado, fallecido el 15 de noviembre de 2022, Palpalá, Dpto. Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina y de **JUANA TOLAVA DNI 1.451.839**, de estado civil viuda, fallecida el 27 de mayo de 2024 en Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un diario local por un día (Art. 602 del C.P.C. y C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2026.-

26 OCT. LIQ. N° 45620 \$1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico, en el expediente C-297801/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CUELLAR, MARIA ROSA Solic. por Gimenez, Benjamin Merando", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **CUELLAR, MARIA ROSA D.N.I. N° 13.507.154.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un día en un diario local.- Firmado: Torres, Alejandra Daniela Juez de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial- familia- Fdo: Vargas, Laura Carolina.-

26 OCT. LIQ. N° 45598 \$1.900,00.-